



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 13 de agosto de 2018

Señor Presidente
del Instituto Nacional de Carnes
Ing. Agr. Federico Stanham

E.E. 2018-17-1-0002072
Ent. N°1527/18
Oficio N°6127 /18

Transcribo la Resolución N° 2524/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 8 de agosto de 2018:

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

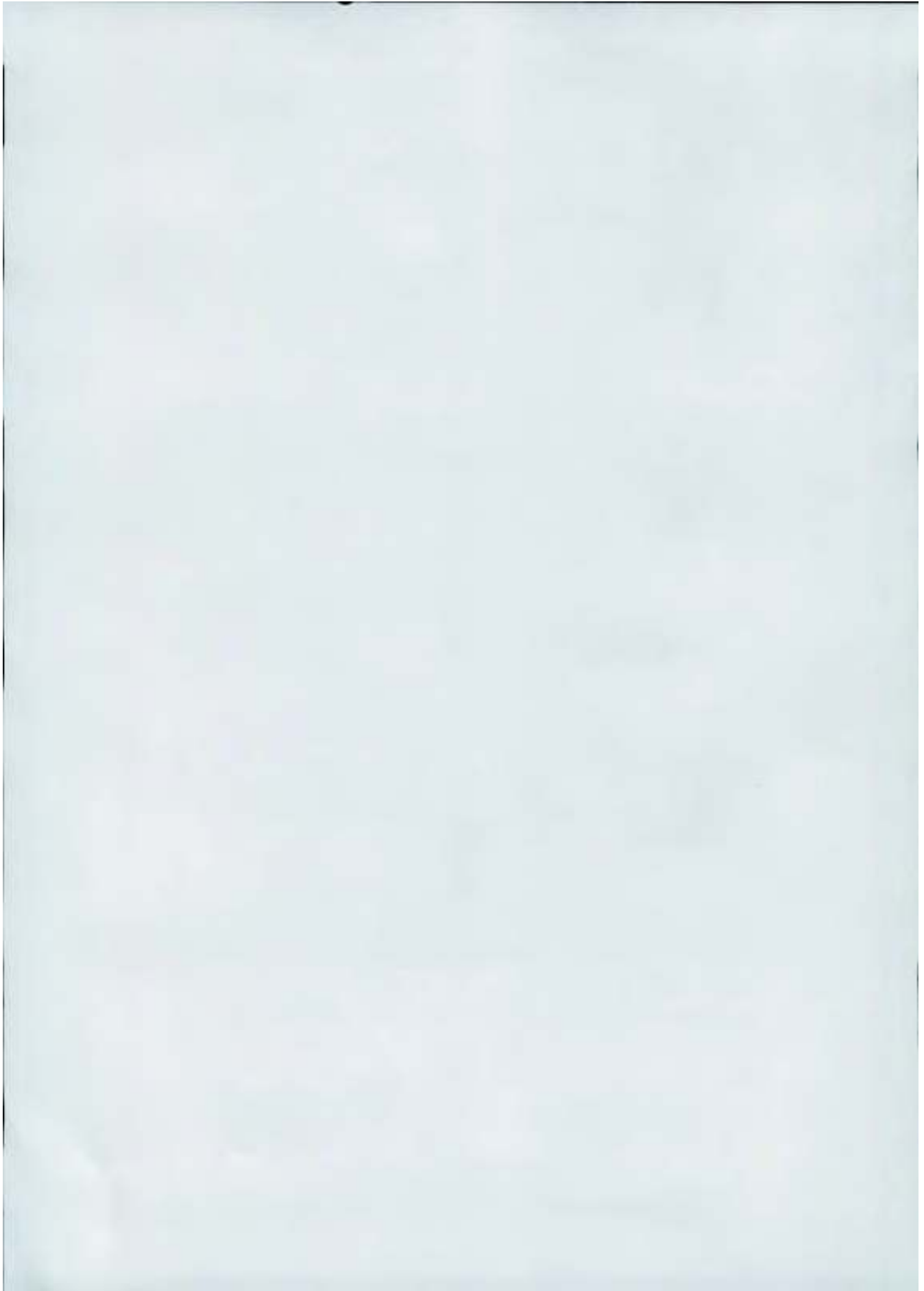
RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 21/03/2018 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, el correspondiente Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, y el Estado de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2017, Cuadro de Activo Fijo, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2017;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las



Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por el Instituto Nacional de Carnes (INAC);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Carnes (INAC), y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

CLC



Cra. Lic. Olga Santín-Taubner
Secretaría General